



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos  
Aires sancionan con fuerza de

**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese el artículo 4 bis a la Ley N° 6.716 de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara redactado de la siguiente forma:

*"ARTICULO 4 bis.- Los abogados jubilados podrán participar de la elección de los miembros del directorio que ejercerá el gobierno y administración de la Caja de Previsión Social."*

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad incorporar a la Ley N° 6716 de la Provincia de Buenos Aires que regula la Caja de Previsión Social para Abogados de dicha jurisdicción, la posibilidad de participar en la elección de las autoridades que ejercerán el directorio del nombrado organismo, el cual se encargara del gobierno y administración del mismo.

Debido a que la nombrada Ley, en su artículo 5, nos remite al artículo 40 de la Ley N° 5177, referente al funcionamiento del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el cual establece que *“Los abogados y procuradores jubilados podrán asistir con voz pero sin voto”*, es dable resaltar que no solo que la norma especial que la regula no hace mención expresa al respecto, sino que con la aplicación análoga de la Ley del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se está violando el derecho de estos últimos a participar de la elección de los representantes, miembros del directorio que ejercen el gobierno y administración de la Caja de Previsión Social, que regula cuestiones relacionadas a su condición de jubilado.

A su vez, se está afectando el derecho a la igualdad de trato, entre abogados activos y pasivos, ya que a ambos afecta, y en especial a los segundos, la administración que se realice del patrimonio que conforma la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

La Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, en el fallo caratulado “Scarimbolo, Martín s/ Amparo” N° de expediente A 73506, el día 22 de marzo de



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2016, resolvió que se reconozca el derecho del amparista a participar en los comicios para la elección de directores de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, debiendo la demandada incluirlo en el padrón habilitado.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores, que acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As